



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

RENOVIAMIENTO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y GOBIERNO
DEL MAYAB

I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión pública de **MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA_RESOLUTIVO** Proyecto: **Construcción de Infraestructura para la conservación del producto pesquero y realización de asambleas del sociedad cooperativa de producción pesquera las nueve islas de S.C de R.L. en la Localidad de Punta Pérula, en el Municipio de la Huerta, Jalisco.** Clave de proyecto: **14JA2023PD029.**

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas 1, 2 y 29.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Terceros No Autorizados, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC**, por considerarse información confidencial.

MEDIO
AMBIENTE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

V. FIRMA DEL TITULAR:
LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

Rodríguez Rosales



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, MEDIANTE OFICIO 00072 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023, SUSCRITO POR LA MTRA. MARIA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL C. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_18_2024_SIPOT_2T_2024_ART69, en la sesión celebrada el **12 de julio del 2024.**

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_18_2024_SIPOT_2T_2024_ART69



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Organismo de Cuentas Lerma Santiago Párrido
Dirección de Administración

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL PROLETARIADO
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYA



Acuse o Rincón JUN. 2024
13139
S/A

RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.217/24 BITÁCORA 14/MP-0126/05/23

REPRESENTACIÓN JALISCO
PROFEPA OFICIALIA DE PARTES
30 MAYO 2024
RECIBIDO

Guadalajara, Jalisco, a 02 de mayo de 2024

ASUNTO: Se **RESUELVE** la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (MIA-P) del **PROYECTO** denominado como "Construcción de infraestructura para la conservación de producto pesquero y realización de asambleas de la sociedad cooperativa de producción pesquera las nueve islas de S.C. de R.L. de C.V. en la localidad de Punta Pérula, en el municipio de la Huerta Jalisco".

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA LAS NUEVE ISLAS DE S.C. DE R.L. DE C.V.



Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

30 MAYO 2024 gla
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
HORA: 12:18 FIRMA: Angeles

PRESENTE

De acuerdo a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en su Artículo 28 que establece que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las condiciones en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma **LGEEPA** en su Artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una **Manifestación de Impacto Ambiental**.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la **LGEEPA**, antes invocado, el **C.** [Redacted] sometió a evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Oficina de Representación en el Estado de Jalisco, la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (MIA-P), para el **PROYECTO** denominado "**Construcción de infraestructura para la conservación de producto pesquero y realización de asambleas de la sociedad cooperativa de producción pesquera las nueve islas de S.C. de R.L. de C.V. En la localidad de Punta Pérula, en el municipio de la Huerta Jalisco**" con pretendida ubicación en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en su artículo 35, primer párrafo, respecto a que, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**) y las normas oficiales mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la SEMARNAT, a través de la



Oficina de Representación en Jalisco, emitirá; debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente; lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, a través de los cuales se establecen las atribuciones de las Oficinas de Representación de la SEMARNAT.

Que en el mismo sentido el Artículo 35 del Reglamento en comento, establece las atribuciones de la Oficina de Representación y que en su fracción X inciso c) dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental que le presenten los particulares, y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, analizó y evaluó la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (MIA-P) denominada "**Construcción de infraestructura para la conservación de producto pesquero y realización de asambleas de la sociedad cooperativa de producción pesquera las nueve islas de S.C. de R.L. de C.V. En la localidad de Punta Pérula, en el municipio de la Huerta Jalisco**", a realizarse en el municipio de La Huerta, Jalisco; que, en los sucesivos se denominará como el **PROYECTO**, promovido por su propio derecho por el C. [REDACTED], que se denominarán el **PROMOVENTE** respectivamente y

RESULTANDO:

- I. Que el día 09 de mayo de 2023 fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, el escrito mediante el cual el **PROMOVENTE** presentó la **MIA-P** del **PROYECTO** denominado "**Construcción de infraestructura para la conservación de producto pesquero y realización de asambleas de la sociedad cooperativa de producción pesquera las nueve islas de S.C. de R.L. de C.V. En la localidad de Punta Pérula, en el municipio de la Huerta Jalisco**", para que sea sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA); misma que quedo registrada con la clave **14JA2023PD029**.
- II. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica, y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 08 de junio de 2023, la SEMARNAT público a través de la Separata número 25/23 de la Gaceta Ecológica, y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 01 al 07 de junio del 2023, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **PROMOVENTE** para que la Oficina de Representación, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT para que diera inicio al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) del proyecto.
- III. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 34, primer párrafo y 35 de la LGEEPA, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, integró el expediente del **PROYECTO**, y puso la **MIA-P** "**Construcción de infraestructura para la conservación de producto pesquero y realización de asambleas de la sociedad cooperativa de producción pesquera las nueve islas de S.C. de R.L. de C.V. En la localidad de Punta Pérula, en el municipio de la Huerta Jalisco**", en el municipio de La Huerta, Jalisco, a disposición del público en el archivo de esta Oficina de Representación, ubicado en Avenida Alcalde No. 500, Palacio Federal, segundo y octavo piso, Col. Alcalde Barranquitas, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco.



IV. Que conforme a lo establecido en el artículo 35 BIS de la LGEEPA la secretaría mediante el oficio número SGPARN.014.02.01.01.354/23, de fecha 05 de octubre del 2023 esta Oficina de Representación solicitó aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido del **PROYECTO**, estableciéndole un plazo de veinte días contados a partir de la recepción de dicho oficio, el cual fue notificado el 29 de enero del 2024.

V. Que con fecha del 13 de febrero del 2024, se recibe en el espacio de contacto ciudadano (**ECC**) a esta Oficina de Representación la respuesta del **PROMOVENTE** mediante un escrito de la información solicitada para aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del proyecto denominado "**Construcción de infraestructura para la conservación de producto pesquero y realización de asambleas de la sociedad cooperativa de producción pesquera las nueve islas de S.C. de R.L. de C.V. En la localidad de Punta Pérula, en el municipio de la Huerta Jalisco**" con número de ingreso 14DEP-00537/2402.

CONSIDERANDO

- 1 Que, esta Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, resulta territorial y materialmente competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **PROYECTO** con apoyo en lo dispuesto en los artículos 17 bis, fracción I, 18, 32 bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada el 01 de diciembre de 2023; los artículos 1, 2 fracción V, 3 apartado A), fracción VII, inciso a), 33, 35 fracción X, inciso c), y 81 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción V, 4, 5 fracción II y X, 28 fracción IX y X, 30 y 35 fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 4 fracciones I, II y III, 5 Apartado Q) primer párrafo y R) fracción I, 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 24, 26, 37, 38, 44 y 45 fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2 Que, por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **PROYECTO**, este es de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por considerar la construcción de infraestructura, tal como lo disponen los artículos 28 fracción IX y X de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (**LGEEPA**); en relación con lo dispuesto en el Artículo 5 inciso Q) y R) del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, esta Oficina de Representación dio inicio al **PEIA** y se verificó que la solicitud se ajustase a las formalidades previstas en la **LGEEPA** y su **REIA**; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Jalisco, se sujetó a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, evaluó los posibles efectos de las obras o actividades, en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serán sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta Oficina de Representación procede a iniciar la evaluación de la **MIA-P** del **PROYECTO**, tal como lo dispone el precepto de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

- 3 Que, el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual la autoridad establece las condiciones a que se sujetara la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico, que puedan rebasar los límites



y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin el **PROMOVENTE** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (**MIA-P**), para solicitar la autorización del **PROYECTO** en materia de impacto ambiental, modalidad que se considera procedente, por encuadrarse en la hipótesis prevista en el Artículo 11 último párrafo del **REIA**, que establece que en todos los demás casos que no fueron expresamente señalados en dicho precepto, la manifestación deberá presentarse en la Modalidad particular.

- 4 Que, esta Oficina de Representación cumplió con lo dispuesto en los artículos 34 de la **LGEIPA**, y 40, de su **REIA**, que establecen que, una vez integrado el expediente del **PROYECTO**, éste será puesto a disposición del público para su consulta con el fin de garantizar el derecho de participación social dentro del **PEIA** de la **MIA-P**.
- 5 Que, esta Oficina de Representación en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35 de la **LGEIPA**, procede a la evaluación de la **MIA-P** del **PROYECTO**, tal como lo dispone el Artículo de mérito, tomando en consideración las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del **REIA**, bajo los siguientes términos.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

- 6 Que, la fracción II del Artículo 12 del **REIA**, obliga al **PROMOVENTE** a incluir una descripción de las obras o actividades que contempla el **PROYECTO** en la **MIA-P** que somete a evaluación. En ese sentido, conforme a lo señalado por el **PROMOVENTE** en la citada manifestación; se tiene que el **PROYECTO** consistiría en: La construcción de infraestructura para el almacenamiento y comercio de los pescadores. El proyecto consiste en la construcción de: planta del cuarto de refrigeración, área del baño, área de asambleas y de resguardo de equipo, área de recepción de pescado, escalera de acceso, el área total a construir es de 79.88 m2.
- 7 El **PROYECTO** pretende desarrollarse en sobre un área denominada como Terreno Ganado al Mar en el municipio de La Huerta, Jalisco, situándose frente al Estero Pérula, el cual conecta con el mar de la Bahía Pérula, siguiendo por la zona del estero hasta la Avenida Independencia, cuyo acceso principal es por la carretera estatal libre que conecta a la localidad de Punta Pérula, con la Carretera Federal No. 200 libre Puerto Vallarta- Manzanillo. Ubicándose entre las coordenadas UTM presentadas a continuación:

Vértice	X	Y
1	485870.454	2165984.31
2	485869.2653	2165980.33
3	485868.6900	2165980.50
4	485867.6706	2165977.11
5	485868.3452	2165976.94
67	485867.0061	2165972.82
8	485873.2113	2165970.95
9	485876.6691	2165982.44
10	485870.4640	2165984.31

El Área del Proyecto cuenta con un total de superficie de terreno de 837.54 m². La superficie construida total del **PROYECTO** será de 79.88 m². La superficie de desplante de construcción será de 79.88 m² presentando menos del 10% y cuya superficie libre será de 757.66 m² con más del 90% respectivamente.





Superficie	Área
Superficie de desplante	79.88 m ²
Superficie área libre	757.66 m ²
Total	837.54 m²

La obra se realizará a un costado del estero Punta Pérula, tiene la finalidad principal de crear infraestructura de calidad para fortalecer las capacidades de comercio y producción de los miembros de la cooperativa Las Nueve Islas.

EL propósito del proyecto es construir un cuarto para refrigeración, un pequeño salón de sesiones, un baño y un área de recepción de mercancía para proteger a los bienes y fortalecer las capacidades comerciales de la sociedad cooperativa Las Nueve Islas dentro del polígono de terrenos ganados al mar.

La obra que se propone realizar se encuentra a 26 metros aproximadamente en paralelo con el Malecón de Pérula y del mercadillo de pescadores construido para las cooperativas de la localidad.

La Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera las Nueve Islas cuenta con un título de concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre vigente a su nombre expedido por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la SEMARNAT con número DGZF/550/2012 Expediente 689/JAL/2012.

Áreas para construir dentro de terrenos ganados al mar amparados por Título de Concesión:

- Área en planta del Cuarto de refrigeración (colocación de refrigeradores) es de 15.30 m²
- Área en planta del Baño es de 8.42 m²
- Área en planta del área de Asamblea y de resguardo de equipo es de 28.12 m²
- Área en planta del área de Recepción de pescado es de 25.92 m²
- Área en planta de la Escalera de acceso es de 2.12 m²
- Área total en planta de elementos construidos dentro de áreas de T.G.M. es de: 79.88 m²

El **PROYECTO** contemplaba la realización de actividades de preparación del sitio, y construcción a lo largo de 12 meses.

Por lo que se presenta ante esta Oficina de Representación, la evaluación de las obras del **PROYECTO**, para continuar con el proceso de evaluación. Con base al cronograma de actividades, el primer mes correspondería a la etapa de preparación; mientras que los restantes estarían proyectados a la construcción y levantamiento de infraestructura; por otra parte, la vida útil estimada del **PROYECTO** será de 50 años.

- 8 Que la fracción II del Artículo 12 del REIA, obliga al **PROMOVENTE** a incluir una descripción de actividades por etapa que conforma el **PROYECTO** en la MIA-P que somete a evaluación. En ese sentido, conforme a lo señalado por el **PROMOVENTE** en la citada manifestación; se tiene que el **PROYECTO** considera:

Etapa de preparación del sitio

Descripción de las actividades de construcción:

- a) Compactación de terraplenes y plataformas la superficie del proyecto para tener las condiciones óptimas para la cimentación y para el colado del firme de la construcción.
- b) Limpieza del predio retirando cualquier tipo de vegetación y objetos sobre la superficie.
- c) Trazo del proyecto sobre la superficie de construcción.

Etapa de construcción





Descripción de las actividades de construcción:

- a) Excavación de la cimentación según trazo del proyecto, construcción de las zapatas de concreto.
- b) Tendido de redes de infraestructura (hidráulica, sanitaria, pluvial y eléctrica).
- c) Construcción de ductos para drenaje y agua potable.
- d) Colocación de cisterna.
- e) Colocación de las trabes de desplante según el trazo realizado
- f) Relleno al interior de las trabes, dejando los disparos de los castillos.
- g) Desplante de los muros con tabicón liso pesado.
- h) Colado de los castillos de concreto, valiéndose de los muros ya desplantados sobre las trabes.
- i) Colado de dinteles de puertas y ventanas
- j) Colocación de varilla de refuerzo de la losa, además de la colocación de los ductos de la instalación eléctrica que lleva la losa de concreto.
- k) Instalación de puertas y ventanas.
- l) Colocación de piso en las instalaciones.
- m) Suministro y colocación de mobiliario (colocación e instalación de los refrigeradores) de uso comercial en el cuarto de refrigeración.
- n) Colocación e instalación de la palapa está comprendida por dos horcones de madera que están desplantados del firme de concreto
- o) Limpieza general de la obra y traslado de material de escombro al sitio autorizado para su disposición fin

Etapa de operación y mantenimiento

De manera muy puntual se divide en las siguientes actividades:

- a) Procesamiento de pescado
- b) Empacado y refrigerado de pescado.
- c) Realización de asambleas de la cooperativa.
- d) Uso de los sanitarios.

Etapa de abandono del sitio

Por la naturaleza de este proyecto en particular no se considera llegar a una etapa de cancelación o abandono, ya que se espera que la función para la que se realizará el proyecto lejos de ser abandonada podrá modificarse o crecer en la medida de las necesidades de la cooperativa Las Nueve Islas.

Programa general de trabajo

El proceso de construcción del proyecto dependerá de las circunstancias puntuales que se presenten en el momento de su ejecución, sin embargo, se estima llevarlas a cabo en un lapso máximo de 12 meses, como a continuación se indica por actividad.

Programa General de Actividades								
Etapa	Actividad	Meses						
		2	4	6	8	10	12	1- 50 años
Preparación del sitio	Limpieza del predio							
	Trazo							





Programa General de Actividades								
Etapa	Actividad	Meses						
		2	4	6	8	10	12	1- 50 años
	Excavación	■						
	Nivelación	■						
Construcción	Zapatas		■					
	Colados		■					
	Rellenos		■					
	Dalas de desplantes		■					
	Columnas		■	■				
	Muros		■	■				
	Trabes		■	■				
	Armado de loza			■				
	Colado de loza			■				
	Armado de escaleras			■				
	Aplanado				■			
	Emboquillado				■			
	Pintura				■			
	Pisos				■			
	Instalación eléctrica					■	■	
	Instalación sanitaria					■	■	
	Instalación hidráulica					■	■	
	Carpintería						■	
	Herrería						■	
	Cámara fría						■	
Áreas verdes						■		
Operación y mantenimiento	Mantenimiento del inmueble							■

- 9 Que, el **PROMOVENTE** manifestó que, debido a la naturaleza del **PROYECTO**, no se requiere el uso de explosivos en ninguna de las etapas del proyecto.
- 10 Que, referente a la generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera que resulten de las actividades del **PROYECTO**, el **PROMOVENTE** señaló lo siguiente:

Las emisiones de partículas suspendidas serán menores a las establecidas en las normas, asimismo, los residuos generados por la obra como desechos sólidos que provengan de empaques de materiales a utilizar, padecería de geomalla, envolturas plásticas, alambre recocado, clavos, tornillos entre otros. Todos estos residuos deberán ser colectados diariamente del sitio del proyecto en un área destinada específicamente para este fin, posteriormente serán retirados de manera constante y deberán ser dispuestos en sitios autorizados por el H. Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, así mismo los residuos domésticos se manejarán conforme a la normativa ambiental y de salud correspondiente, contratando a una empresa para su adecuado manejo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



No se permitirá dejar maquinaria estacionada en el área de playa, para prevenir que se presenten derrames accidentales de aceites o combustibles.

11 Que, con base en la ubicación del **PROYECTO** el **PROMOVENTE** identifique la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación de uso de suelo. Dichos instrumentos se enlistan a continuación:

- a. Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)
- b. Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio (MOET)
- c. Plan de Desarrollo urbano

12 Que, el **PROYECTO** está inmerso en el polígono de aplicación Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2012.

- a. Se realiza la vinculación respecto del referido Instrumento de Planeación con la REGIÓN ECOLÓGICA: 8.33, Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 119. Sierras de la Costa de Jalisco y Colima la que le resultan aplicables los siguientes criterios de regulación.

UAB	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Política ambiental	Otros sectores de interés	Estrategias sectoriales
119	Preservación de Flora y Fauna	Forestal Minería	Protección Aprovechamiento sustentable y restauración	CFE SCT	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15BIS, 19, 20, 21, 22, 23, 30, 31, 33, 36, 37, 42, 43, 44.

13 Que el **PROYECTO** está inmerso en el polígono de aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico oficial del Estado de Jalisco el 27 de julio de 2006, modificado el 28 de julio de 2006 y actualizado el 20 de julio de 2010.

- b. De acuerdo con el análisis realizado por esta Oficina de Representación, mediante las coordenadas proporcionadas en la MIA-P; el **PROYECTO** tiene incidencia en el polígono de aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Jalisco. El área del proyecto se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) Tu 4 026 C la que resultan aplicables los siguientes criterios de regulación, a la que resultan aplicables lo siguiente:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Clave de uso predominante	Frag. amb.	Número de UGA	Política territorial	Uso de suelo predominante	Uso compatible	Criterios
Tu	4	26	Conservación	Turismo	Asentamientos Humanos Infraestructura	MaE: 1-3, 5, 6, 8-21, 23, 28, 38, 43 Tu: 1, 2, 5-28, 31-35, 36 Ah: 1-6, 8, 10, 11, 12 If: 1, 4-8, 10, 13, 16, 18, 19, 24-27, 29.

- 14 Que, el **PROYECTO** está inmerso en el polígono de aplicación del Plan de Desarrollo Urbano de los Centro de Población de Pérula-La Fortuna- San Mateo-Juan Gil Preciado y Zonas Aledañas, Bahía de Chamela municipio de La Huerta, Jalisco, publicado en la gaceta municipal en julio de 2016.
- c. Dentro del Plan de Desarrollo Urbano, el proyecto se ubica en la zona de Turismo Sostenible (TS), considerada como zona mixta turística de densidad media (MT-3), cuyos usos permitidos son turístico hotelero y turístico residencial. En la siguiente imagen se observa la ubicación respecto a la zonificación del proyecto:

MT-3. MIXTO TURISTICO DENSIDAD MEDIA	Turístico Hotelero	Turístico Residencial
Densidad cuartos o villas por hectárea:	40	20
Superficie mínima de lote m ² :	800	800
Frente mínimo lote (metros)	20	20
Coefficiente de ocupación del suelo C.O.S.:	0.4	0.5
Coefficiente de utilización del suelo C.U.S.:	2.4	1.5
Restricción frontal (metros):	No aplica	3
Restricción lateral (metros):	3	3
Restricción posterior (metros):	5	3
Cajones de estacionamiento por villa:	1/ 50 m ² construidos	2
Altura máxima niveles (metros):	6 / 18 metros	3 / 10 metros

- 15 Que referente a las Normas Oficiales Mexicanas de injerencia con el **PROYECTO**, el **PROMOVENTE** determino cuales serían las normas de aplicación directa al **PROYECTO** y realizo la vinculación con ellas en el capítulo III del escrito.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



NORMA OFICIAL MEXICANA	VINCULACIÓN AL PROYECTO
NOM-022-SEMARNAT-2003.	Establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar
NOM-041-SEMARNAT-2015	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos de vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.
NOM-045- SEMARNAT-2017	Protección ambiental. Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.
NOM-050- SEMARNAT-2018	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.
NOM-059-SEMARNAT-2010.	Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
NOM-076-SEMARNAT-2012	Establecer los límites máximos permisibles de emisiones de hidrocarburos (HC), hidrocarburos no metano (HCNM), monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx) e hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno (HCNM+NOx), provenientes del escape de motores nuevos que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores, así como unidades nuevas equipadas con este tipo de motores, con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, y de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.
NOM-080- SEMARNAT-1994.	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.
NOM-081-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

- 15 Según lo manifestado por el **PROMOVENTE** y corroborado por la Secretaría el proyecto se encuentra dentro de, Área terrestres prioritarias (Chamela-Cabo Corrientes), Región Hidrológica Prioritaria (Cajón de Peñas – Chamela), Región Marina Prioritaria (Mismaloya-Punta Soledad).

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

(Handwritten signatures and initials in purple and green ink)



- 16 Que atendiendo lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de llevar a cabo la descripción del Sistema Ambiental (SA) donde se insertara el proyecto, así como el análisis de las condiciones, problemática y tendencias del mismo, a través de la valoración del desarrollo que ha tenido y el deterioro que ha sufrido.
- 17 El **PROMOVENTE** estableció que el Sistema Ambiental (SA) en el que se insertará el proyecto: se ubica rumbo al estero, contiguo al malecón y colindante con terrenos urbanizados, la delimitación del área de estudio tomó en cuenta diversos aspectos y variables presentes en el medio, así como los instrumentos de política ambiental estatal y municipal, para el caso del proyecto, se determinó a la Nanocuenca El Mezquite, ya que es la unidad primaria de planeación territorial, considerando todas las variables socioambientales, así mismo, las microcuencas son áreas de drenaje que conjunta sus escurrimientos en un cauce común.

Debido a que las obras del proyecto también incluirán una superficie marina, correspondiente a un buffer de 500 m a la redonda a partir del límite de playa.

Aspectos bióticos

Clima.

Con base en la descripción del clima e INEGI, el sistema ambiental donde se encuentra el proyecto está representado por dos tipos de climas: cálido sub-húmedo (Awo) y semiárido cálido (BS1(h')w), con una precipitación media anual de 826mm.

La zona del proyecto se encuentra dentro del clima Semiárido cálido: presenta una temperatura media anual mayor de 22°C, temperatura del mes más frío mayor de 18 °C. Con lluvias en verano y porcentaje de lluvia invernal del 5 % al 10.2 % del total anual.

Geología y geomorfología

El proyecto se encuentra en la Subprovincia de las Sierras de las costas de Jalisco y Colima. Estas sierras contienen dos tipos de rocas: granito y rocas volcánicas con alto contenido de sílice y corresponden a rocas ígneas. Están constituidas en más de la mitad de su extensión por un enorme cuerpo (o cuerpos) de granito, ahora emergido. A estas masas intrusivas de gran tamaño se les llama batolitos y siempre se les encuentra asociados a cordilleras. En su estado actual, el batolito integra una sierra de mediana altitud en la que se han abierto amplios valles intermontanos de excavación, todavía con muy escaso relleno aluvial y casi siempre con un drenaje hacia el sur que desemboca en el Océano Pacífico. Se levanta más o menos abruptamente del mar y presenta un desarrollo incipiente de valles y llanuras costeras.

Sismicidad

En el mismo sentido, la zona se encuentra dentro de la región con mayor incidencia de sismos, con probabilidades de 20 a 50 %. Los deslizamientos representan otro peligro potencial para Pérula. Sin embargo, la susceptibilidad por deslizamientos en el sitio del proyecto es muy baja.

Suelos

De acuerdo a INEGI en el sistema ambiental se pueden encontrar 6 tipos de suelo, Cambisol, Feozem, Litosol, Regosol, Fluvisol y Solonchak. El predio presenta un suelo de Para el área del proyecto se identificaron dos tipos de suelo: Regosol y Solonchak..

Hidrología superficial y subterránea



En el sistema ambiental se localiza en el acuífero Tomatlán, las unidades geológicas que lo conforman son material consolidado con rendimiento bajo (76.7 %) y material consolidado con posibilidades bajas (19.4%). Adicionalmente, los cuerpos de agua conforman el 3.7 % de la superficie. El área donde se planea desarrollar el proyecto se ubica dentro de la Región Hidrológica Administrativa (RHA) VIII Lerma-Santiago-Pacífico. De acuerdo con el Atlas del agua en México (CONAGUA, 2012), específicamente, el área del proyecto se encuentra en la Región Hidrológica No. 15 (RH-15) Costa de Jalisco.

En cuanto a la hidrología subterránea el sitio del **PROYECTO** de acuerdo con el INEGI, el sitio donde se ubica el proyecto, así como una amplia región que lo circunda (RH15-B) se cataloga como un área libre de veda para la explotación de aguas subterráneas.

Aspectos bióticos

Vegetación.

De acuerdo con la carta de Uso de Suelo y Vegetación Escala 1: 50,000 de INEGI se hace una breve descripción de los tipos de vegetación dentro del sistema ambiental conformado por la microcuenca Pérula y el área de influencia del proyecto:

Vegetación de duna costera: ecosistemas costeros formados por montículos de arena o dunas de granos de calcio que son formados producto de la desintegración de los arrecifes de coral y de conchas de moluscos y son arrastrados por la marea a la costa.

Manglar: Esta comunidad vegetal está presente en una zona de transición entre los ecosistemas terrestres y marinos, bordeando los esteros y lagunas costeras, es común encontrar trepadoras, epífitas y bejucos, como bromelias y orquídeas, predominan principalmente el (mangle rojo) *Rhizophora mangle*, (mangle negro) *Avicennia germinans*, (mangle blanco) *Laguncularia racemosa* y el mangle (botoncillo) *Conocarpus erectus*.

Selva baja caducifolia: Las especies que son características en la vertiente del pacífico son; *Bursera simaruba* (Palo mulato); *Vachellia farnesiana* (huizache), *Pithecellobium dulce* (Guamúchil), *Randia armata* (crucecita), entre otras especies.

Selva mediana subcaducifolia: Las especies características de esta asociación son el *Brosimum alicastrum* (capomo), *Hura poliandra* (habillo), *Enterolobium cyclocarpun* (parota), *Ficus spp.* (amates), *Aphananthe monoica* (cerezo), entre otras.

Selva secundaria: Son comunidades que se generan a partir de la destrucción de la vegetación primaria, que puede encontrarse en recuperación tendiendo al estado original, entre las especies que se pueden encontrar son: *Vachellia spp.*, *Mimosa bahamensis*, *Calliandra spp.*, *Opuntia spp.*, *Cecropia obtusifolia*, *Cochlospermum vitifolium*, *Coccoloba spp.*, *Leucaena leucocephala*, *Trichilia havanensis*, *Guazuma ulmifolia*, entre otras.

Pastizales: Estas comunidades son mucho más comunes en las regiones semiáridas y de clima fresco.

Agricultura de temporal: Se le nombra así al ciclo vegetativo de los cultivos que depende del agua de lluvia.

Se identificaron las siguientes especies de flora presentes en el sistema ambiental: *Avicennia germinans* (A), *Amphipterygium adstringens*, *Plumeria rubra*, *Crescentia alata*, *Bursera instabilis*, *Pilosocereus alensis*, *Pachycereus pecten-aboriginum*, *Conocarpus erectus* (A), *Laguncularia racemosa* (A), *Croton draco*, *Jatropha chamelensis*, *Jatropha standleyi*, *Caesalpinia eriostachys*, *Caesalpinia platyloba*, *Erythrina lanata subsp.*, *Occidentalis*, *Eysenhardtia polystachya*, *Leucaena*



lanceolata, Gronovia scandens, Ceiba aesculifolia, Heliocarpus pallidus, Hibiscus pernambucensis, Psidium sartorianum, Piranhea mexicana, Rhizophora mangle (A).

Para el área del proyecto se identificaron las siguientes especies de flora; en este caso ninguna se encuentra enlistadas en la NOM-059-2010. Se obtuvieron un total de 8 especies dentro del predio, del total de especies, 5 son árboles (*Cocos nucifera, Delonix regia, Pithecellobium dulce, Muntingia calabura* y *Terminalia catappa*) y 3 arbustos (*Sesuvium verrucosum, Malvastrum americanum* y *Cenchrus brownii*).

Fauna

El proyecto se ubicará a un costado del estero Pérula, el cual inicia en su parte Norte en la Avenida Independencia sin número, hacia la parte Sur tiene su desembocadura hacia el mar, hacia el Este con la zona restaurantera, en la localidad de Punta Pérula.

Dentro del área del proyecto se enlistan un total de 44 especies, de las cuales 39 fueron del grupo de las aves, cinco reptiles, y sin registro para el grupo de mamíferos y anfibios. Se encontraron especies, listadas con alguna categoría de riesgo según la NOM-059-2010 donde destacan la iguanas (*Ctenosaura pectinata* e *Iguana iguana*);

Se identificaron las siguientes especies de aves y ninguna con categoría de riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2010: *Sula leucogaster, Phalacrocorax brasilianus, Ardea alba, Nyctanassa violácea, Cathartes aura, Tringa melanoleuca, Calidris alba, Columbia livia, Zenaida asiática, Columbina inca, Leptoptila verreauxi, Amazilia rutila, Ramosomyia violiceps, Megaceryle alcyon, Melanerpes chrysogenys, Myiarchus tuberculifer, Pitangus sulphuratus, Myiozetetes similis, Tyrannus melancholicus, Vireo hypochryseus, Hirundo rustica, Thryotorus sinaloa, Troglodytes aedon, Polioptila caerulea, Turdus rufopalliatu, Melanotis caerulescens, Leiostyris celata, Setophaga coronata, Cardellina pusilla, Peucaea ruficauda, Saltator coerulescens, Quiscalus mexicanus, Molothrus aeneus, Icterus cucullatus, Icterus pustulatus, Haemorus mexicanus, Spinus psaltria y Passer domesticus.*

Se identificaron las siguientes especies de reptiles y su categoría de riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2010: *Iguana iguana (Pr), Ctenosaura pectinata (A), Hemidactylus frenatus, Anolis nebulosus y Sceloporus melanorhinus*

Se registró un total de 86 especies en el sistema ambiental, de las cuales 64 fueron aves, 10 del grupo reptiles, nueve de mamíferos y tres de anfibios. Nueve especies se encuentran bajo alguna categoría de protección NOM-059-SEMARNAT-2010 y 16 especies son endémicas. Si bien el grupo con mayor número de registros fueron las aves, el mayor número de especies bajo la norma oficial de protección son los reptiles, con seis especies.

Medio Socioeconómico

Según el Censo 2010, a mediados de 2010 contaba con 170 mil 427 habitantes, de los cuales, 85 mil 112 son hombres (49.9%) y 85 mil 315 son mujeres (50.1%), es decir, el número de mujeres supera al de hombres en 203 personas. Este volumen poblacional representa el 2.3 % del total estatal. Los indicadores de migración señalan que el 11.38 % de las viviendas del municipio recibieron remesas. INEGI (2010) registró 6,353 viviendas en el municipio de La Huerta, del total de viviendas, 96.6 % cuentan con energía eléctrica, 94.2 % tienen agua entubada y drenaje, mientras que el 78.5 % cuentan con agua entubada. Más del 90 % de la población sabe leer y escribir, por el contrario, cerca del 9.1 % de la población es analfabeta.

En cuanto a la economía, el municipio presenta 9,087 habitantes económicamente activos, (38.79 %) de la población total. Se desarrollan actividades de los sectores primario, secundario y terciario, como son: la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca corresponden al sector primario, en el sector secundario se registran industrias extractivas, manufactureras, de construcción, electricidad y agua



y para el sector terciario corresponde a servicios de comercio, transportes y comunicaciones, turismo, entre otros.

En el municipio de la Huerta, el 42.17% de la población se dedica a actividades de comercio y trabajadores en servicios, el 26.87% son trabajadores agropecuarios, 16.74% trabajan en la industria, 13.75% son profesionistas, técnicos y administrativos, y en último lugar un 0.46% no especifica su ámbito laboral.

Paisaje

Para el estudio de la calidad visual del paisaje se realizó la evaluación del paisaje de tres componentes importantes como son: la visibilidad, la calidad paisajística y la fragilidad del paisaje (Martí Vargas & Pérez González, 2001).

La visibilidad del paisaje que se puede apreciar frente al proyecto es buena, ya que se puede tener una visualización amplia del arroyo Pérula, donde se pueden observar comunidades vegetales como selva baja caducifolia y manglar.

La calidad paisajística es moderada, ya que la vegetación natural del sitio se encuentra en buen estado de conservación en la zona norte y este; el relieve en los alrededores del sitio es homogéneo. El sitio del proyecto se encuentra junto al poblado Pérula, presentando infraestructura urbana en los alrededores moderada.

La fragilidad paisajística, que está integrada por factores de tipo biofísico, morfológico y de frecuencia humana, considerando que la fragilidad visual es alta.

Diagnóstico ambiental

El proyecto se desarrollará dentro de la RTP Chamela Cabo-Corrientes, RHP Cajón de Peñas-Chamela y RMP Mismaloya-Punta Soledad. Las principales problemáticas de la RTP son la deforestación, introducción de especies exóticas y tráfico y explotación de fauna, sumado a la problemática anterior, la contaminación de ríos y modificación del entorno afectan la RHP. Las problemáticas sobre la RMP son la deforestación, contaminación y deterioro por turismo. Cabe destacar que el proyecto no contempla deforestación, tráfico ni aprovechamiento de fauna, ya que la construcción se llevará a cabo dentro del predio del ejido, por lo que tampoco representa modificaciones en el ambiente.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

- 18 Que, las fracciones V y VI del Artículo 12 del REIA, disponen la obligación de que en la MIA-P, se identifiquen, describan y evalúen los impactos ambientales que el **PROYECTO** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos significativos en el SA, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que se encuentran en el mismo. De la atención de dicha fracción, la subsecuente fracción VI del mismo Artículo 12 del REIA, prevé sean desarrolladas las estrategias para prevenir y mitigar los impactos identificados.

Para su atención, el **PROMOVENTE** partió del **Diagnóstico Ambiental** obtenido de la zona del **PROYECTO**, reconociendo las relaciones entre los diferentes componentes del SA, así como las actividades económicas que se realizan en el mismo y cuyos subcomponentes seleccionados por el **PROMOVENTE**, conformando la síntesis del inventario del SA, obteniéndose que el sitio de pretendida ubicación del **PROYECTO**, presenta una análisis ambiental paisajística que asimilará los cambios a producirse por la realización del **PROYECTO**.

Metodología para evaluar los impactos ambientales





La identificación y evaluación de los impactos ambientales que se consideran se generaran por el proyecto de estudio, se evaluó mediante la matriz simple de interacción de Leopold. Esta metodología consiste en la elaboración de una matriz en donde las actividades a realizarse para el desarrollo del proyecto se colocan en el eje vertical (columnas) y en el eje horizontal (filas) se ubican los elementos ambientales que se encontraron presentes en al área en que incidirá el proyecto y sus actividades.

Impactos significativos

De la matriz simple de Interacción, se puede ver que existen 133 posibles interacciones, de las cuales 15 resultaron ser clasificadas como benéficas, 31 son consideradas adversas y 87 interacciones son catalogadas como nulas o despreciables en su efecto sobre el medio ambiente.

No.	Impactos por Etapa de Construcción
	Preparación del sitio
1	Limpieza maleza
2	Generación de residuos pétreos
3	Trazo de cuarto de usos múltiples
4	Nivelación general del terreno
5	Ubicación e instalación de obras provisionales
6	Uso de maquinaria y equipo
7	Excavación
	Construcción
8	Colocación de cimentación
9	Introducción de servicios
10	Construcción de cuarto de usos múltiples
11	Uso de maquinaria y equipo
12	Implementación de áreas verdes
13	Generación de residuos peligrosos y no peligrosos
	Etapa de Operación y Mantenimiento
14	Reforestación con especies de la zona
15	Limpieza general
16	Mantenimiento de instalaciones
17	Requerimiento de insumos
18	Ocupación de infraestructura

A continuación, se describen los impactos más significativos, los cuales son:

No.	Actividad
1	Limpieza del terreno.
2	Uso de maquinaria nivelación terreno.
3	Excavaciones para cimentación.
4	Generación de residuos.
5	Colocación de obras provisionales (baños portátiles, carpa y mesas comedor)
6	Ruidos y vibraciones por la utilización de maquinaria
7	Construcción de elementos del proyecto
8	Operación del proyecto





Impactos benéficos

1	Contratación de personal.
2	Compra de insumos.
3	Instalación de servicios básicos.
4	Construcción de áreas verdes y jardines.
5	Aplicación del Programa de reforestación
6	Operación del proyecto

Impactos residuales

1	La emisión de luz por la noche por lo que se propone usar colores no brillantes y de baja magnitud para tratar de afectar lo menos posible a la fauna presente en la zona.
2	El ruido generado por las reuniones de la cooperativa.
3	Aumento de residuos provenientes de las actividades de la cooperativa en las reuniones de trabajo.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

- 19 Las medidas se definieron con base en las actividades causantes de impactos en cada etapa (preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento). Para brindar un adecuado control ambiental durante la totalidad del desarrollo del proyecto, se adoptará la forma básica de vigilancia y/o monitoreo sistemático de los elementos del medio ambiente bajo la responsabilidad de un Supervisor Ambiental (residente de la obra), el cual tendrá la responsabilidad de prevenir, controlar, registrar, informar y atender todos y cada una de las actividades, lineamientos, requerimientos y políticas ambientales para el adecuado desarrollo del proyecto propuestos en la presente manifestación de impacto ambiental.

La metodología que se utiliza para la identificación de las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales se basa en identificar de manera precisa, objetiva y viable, medidas aplicables para todos y cada uno de los impactos relevantes identificados en las diferentes etapas del proyecto, de manera que se presenta una tabla con el sistema de medidas preventivas, de mitigación y/o compensación de los impactos específicos, por etapa del proyecto, en donde se identifican y se vinculan todas y cada una de las medidas con los impactos que las generan. A continuación, se detallan las medidas de mitigación aplicables a las actividades por realizar para el proyecto.

No.	Medida de mitigación
1	Se deberá instalar apropiadamente el sistema hidráulico del proyecto para evitar posibles encharcamientos dentro de la superficie a construir.
2	El manejo de aguas residuales en la etapa de preparación del sitio y construcción, deberán tratarse en forma provisional mediante la instalación de sanitarios portátiles para los trabajadores, a razón de 1 por cada 10 trabajadores.
3	Se deberá realizar riegos constantes en el área de trabajo para evitar la generación de polvos por el movimiento de tierra, materiales de construcción y el uso de maquinaria.
4	En el transporte de materiales pétreos deberán manejarse en estado húmedo y los camiones deberán ser cubiertos con lonas con el fin de reducir la generación de polvos y dispersión del mismo material. Los equipos y maquinaria deberán contar con un sistema de reducción de ruido, aunado a esto un horario de trabajo máximo de 6 horas durante el día para evitar la generación de ruidos por periodos prolongados.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



No.	Medida de mitigación
5	Los equipos y maquinaria deberán contar con un sistema de reducción de ruido, aunado a esto un horario de trabajo máximo de 6 horas durante el día para evitar la generación de ruidos por periodos prolongados.
6	El ruido producido por el golpe del compactador del piso, será difícil de reducir, sin embargo este se realizará en horarios laborales y por el periodo mínimo indispensable para que se realice adecuadamente.
7	Antes de realizar la remoción de la maleza, se deberá verificar que no existan plántulas de arbolado nativo, si fuera el caso, deberán extraerlos y sembrarlos en otros lugares cercanos o bien en los linderos del predio. Se capacitará al residente de obra para que sepa identificar plántulas de árboles nativos y sepa trasplantarlas para la reforestación posterior del predio.
8	Se prohibirá cazar, comercializar, coleccionar, capturar, confinar, molestar y/o dañar las especies fauna silvestre del lugar que pudiera presentarse en el área, especialmente las que se encuentren enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Se deberá hacer del conocimiento de esta medida a los trabajadores del proyecto.
9	Se capacitará el residente de la obra en manejo básico de fauna para que coordine cualquier acción que se tenga que hacer si se da un encuentro con fauna silvestre.
10	En la etapa de operación del proyecto se deberá realizar la limpieza constantemente de los depósitos de residuos además de mantener siempre limpio el espacio de residuos doméstico "basura"
11	Se evitará dejar los botes de basura abiertos para evitar que sean puntos de reproducción de fauna no deseada como moscas, cucarachas, hormigas, ratas etc, que puedan ser vectores de enfermedades a los miembros de la cooperativa.
12	Se colocarán contenedores para los residuos orgánicos e inorgánicos, además de los de manejo especial para los diferentes materiales-residuos que se generen en la preparación del sitio y construcción del proyecto.
13	Para minimizar la compactación del suelo se delimitará con cal e hilo el polígono de los 79.88 m ² de desplante de la obra para que las acciones solo se realicen en ese lugar.
14	Para evitar erosión mientras el suelo permanece desnudo se deberán colocar geocostales alrededor de la construcción para evitar mantener el suelo o materiales de construcción fuera del predio.
15	Incorporar al diseño del proyecto las redes de servicio (electricidad y agua) en disposición subterránea sin alterar vegetación nativa.
16	El personal que labore en la construcción del proyecto será residente de la zona. Se buscará que los insumos y materiales, bienes muebles y demás requeridos para la obra sean comprados en el comercio local.
17	En el área del proyecto existen las líneas de servicios básicos de agua potable, alcantarillado y electricidad por ser un área urbanizada por lo que únicamente será necesario realizar la contratación de estos servicios.

Programa de Monitoreo Ambiental

El monitoreo biológico es necesario para predecir la dinámica de las comunidades, así como las consecuencias de las actividades antropogénicas y predecir y/o prevenir cambios no deseados. A través del Programa de Monitoreo Ambiental se establecerá un sistema de administración ambiental, en el cual se podrán plasmar las estrategias para dar cumplimiento a las medidas establecidas en el presente estudio, por ello el presente programa tiene como fin integrar las acciones y medidas establecidas en el presente proyecto de manera calendarizada.

El Programa de Monitoreo Ambiental tiene una duración equivalente al plazo de la obra de preparación del sitio y construcción principalmente, con una previsión inicial de seis meses a un

[Handwritten signatures and initials in pink and green ink]

[Handwritten signature in blue ink]





año; sin embargo, deberá tener observancia e implementación durante la etapa de operación y de actividades de implementación de las medidas.

PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS

- 20 Que, la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe de contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **PROYECTO**, en ese sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA y sin el **PROYECTO**, con el **PROYECTO** sin medida de mitigación y con el **PROYECTO** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetara la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generará el **PROYECTO** de manera espacial y temporal.

Descripción y análisis de los escenarios

Componente ambiental	Escenario futuro sin proyecto	Escenario futuro con proyecto	Escenario futuro con proyecto y con medidas de mitigación
ATMÓSFERA	El predio se verá abandonado, con posible acumulación de basura, ya que se encuentra expuesto sobre la calle del malecón, adicional crecerá maleza y pudiera ser espacio para fauna nociva, adicionalmente la maleza pudiera ser expuesta a algún incendio, alterando la atmósfera del sitio.	Dentro de las actividades necesarias para la preparación del sitio y construcción, se realizan la excavación para las cimentaciones, limpieza de malezas, retiro de la capa vegetal, manejo y traslado de materiales, así como la utilización de maquinaria. Estas acciones generan polvos, incrementando el nivel de partículas suspendidas a la atmósfera de manera puntual y de corto plazo.	Parte de las medidas para mitigar los impactos del componente ambiental en la atmósfera, se centran en evitar la dispersión de polvos al ambiente y en atenuar la generación de ruido. Para evitar polvos y partículas suspendidas se deberán aplicar riegos en la zona de construcción y del predio, así mismo el equipo que transporte material pétreo deberá cubrir la carga con una lona y transportar el material en estado húmedo para evitar la propagación de las partículas. En el caso del ruido la maquinaria y equipo a utilizar deberá estar en buenas condiciones mecánicas y de afinación para la reducción de emisiones sonoras. El escenario futuro para este componente ambiental representa un impacto temporal durante las etapas de preparación del sitio y construcción. Posteriormente no representará cambios significativos al estado actual.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Componente ambiental	Escenario futuro sin proyecto	Escenario futuro con proyecto	Escenario futuro con proyecto y con medidas de mitigación
SUELO	El predio del proyecto es un lote propiamente baldío, carente de una comunidad vegetal como tal localizado dentro de la mancha urbana del poblado de Pérula.	<p>Los impactos identificados son la afectación de las características físicas del suelo como pérdida de los horizontes del suelo por efecto de excavaciones y nivelaciones, posible derrame de aceites y combustible al momento de las actividades de construcción.</p> <p>Generación evidente de residuos producto de la limpieza del terreno y material de desecho de la obra.</p>	<p>Se evitará el acumulado de residuos en el área del proyecto. Se hará el manejo responsable de todos los residuos que se generen respetando la normatividad vigente y realizando el manejo y disposición final adecuados.</p> <p>No se modificarán horizontes del suelo más allá de los 79.88 m² del desplante del proyecto, se respeta la conformación del suelo en los 837.54 m² del polígono de TGM, el suelo no sufre alteraciones y se mantiene óptimo para la reforestación.</p>
HIDROLOGIA	Al estar sin cobertura el predio, puede existir arrastre de suelo en temporadas de lluvia hacia la calle del malecón y estero.	Por su ubicación dentro de la mancha urbana de Pérula, el proyecto se integrará al paisaje, dando una vista agradable al malecón y no como un baldío, ya que éste se encuentra paralelo al inicio del malecón. No habrá descargas de aguas residuales a cuerpos de agua ya que se harán a drenaje.	El sitio contendrá arbolado en sus linderos, además de mejorar el entorno urbano por el ajardinamiento de los 837.54 m ² restantes de TGM la reforestación que se hará como medida de compensación, esto incrementa el potencial de captación de agua. No habrá descargas de aguas residuales a cuerpos de agua ya que se harán a drenaje.
VEGETACIÓN	Al carecer vegetación en el predio, crecerán malezas invasoras	Una de las primeras actividades a realizar para el presente proyecto es la limpieza de malezas presentes en el predio. Por su ubicación dentro de la mancha urbana de Pérula, el proyecto se integrará al paisaje, dando una vista agradable al malecón y no como un baldío, ya que éste se encuentra	<p>Como parte de las medidas compensatorias de los impactos a la vegetación terrestre se llevará a cabo un programa de reforestación con especies nativas de la zona.</p> <p>El sitio contendrá arbolado en sus linderos, además de mejorar el entorno urbano por el ajardinamiento de los 837.54 m² restantes de TGM.</p>





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Componente ambiental	Escenario futuro sin proyecto	Escenario futuro con proyecto	Escenario futuro con proyecto y con medidas de mitigación
		paralelo al inicio del malecón.	
FAUNA	La fauna silvestre existente en el predio o en las cercanías a éste, se reduce prácticamente. Además de fauna doméstica como perros y gatos por ser un área completamente urbanizada.	La pérdida de la cobertura vegetal representa para la fauna la pérdida de sitios de refugio, provocando un desplazamiento temporal o permanente hacia áreas no afectadas por las obras.	Se colocarán letreros alusivos a cuidar la fauna silvestre. El sitio contendrá arbolado en sus linderos, además de mejorar el entorno urbano por el ajardinamiento de los 837.54 m ² restantes de TGM la reforestación que se hará como medida de compensación, esto incrementa el potencial de captación de agua. Todo esto hará atractivo el regreso de fauna silvestre al predio de los 837.54 m ² de TGM
PAISAJE	Será un elemento negativo al ver ese sitio abandonado, ya que se encuentra en el malecón.	La calidad paisajística del sitio del proyecto se califica como buena, frente al océano pacífico, además considerando que el área donde se localiza el proyecto es un área urbana, el edificio pasará desapercibido por la presencia de más desarrollos similares en la zona.	La densidad del proyecto y la altura del desarrollo estarán de acuerdo con las normas constructivas y los ordenamientos jurídicos aplicables para la zona de estudio. El ajardinamiento y la reforestación del polígono de TGM donde se encuentra el proyecto hará el paisaje más agradable y se integrará al malecón y al estero sin problemas.
SOCIOECONÓMICO	La cooperativa perdería recursos económicos al no contar con un espacio para refrigerar la pesca y generar acuerdos de comercialización entre los miembros	El proyecto favorecerá el desarrollo económico principalmente de la cooperativa y de sus familias de manera directa. No se prevé el deterioro ambiental, pues este ya está dado en el predio. El proyecto contempla el manejo de residuos sólidos a través de separación y contenedores con tapa. La disposición final se hará en los sitios destinados por el	No se provocará fenómenos migratorios de ninguna índole, todos los trabajadores que serán contratados durante las diferentes etapas de preparación del sitio, construcción y operación, será gente local de Puerto Vallarta. Por el contrario, se incorporarán a la población económicamente activa nuevas ofertas de empleos de manera directa y permanente. Se promueve la pesca sustentable y el comercio local.

Handwritten signatures and initials in purple and green ink.



Componente ambiental	Escenario futuro sin proyecto	Escenario futuro con proyecto	Escenario futuro con proyecto y con medidas de mitigación
		municipio. y las descargas de agua se harán a drenaje.	

Pronóstico ambiental

Con relación al proyecto, se concluye que éste será de un balance positivo ya que no presenta riesgo o alteración directa alguna a los diversos componentes (atmosfera, suelo, hidrología, vegetación y fauna), dada la naturaleza del proyecto. El ajardinamiento con especies arbóreas nativas favorecerá a la fauna presente, principalmente para las aves, proporcionando un espacio de descanso y alimentación, además, este espacio, proporcionará un área de infiltración que potenciará la captación de agua en la zona de influencia.

En cuanto a la economía, se presentan beneficios directos al transformar un espacio "baldío" en un área de utilidad que no solamente comprende a los miembros de la cooperativa, que serán los principales beneficiarios al tener donde refrigerar su producto, sino también aporta a la población económicamente activa generando nuevas ofertas de empleos, promoviendo la pesca sustentable y favoreciendo el comercio local.

En cuanto al sistema ambiental; al ser un proyecto de bajo impacto y de dimensiones pequeñas y por sus características no presentará ningún tipo de afectación directa e indirectamente a los diversos componentes (atmosfera, suelo, hidrología, vegetación y fauna), independientemente de los escenarios evaluados. Por el contrario, este espacio se integrará al sistema ambiental con beneficios tanto socioeconómicos, al ser un espacio útil principalmente para la cooperativa, como ambientales ya que contendrá arbolado nativo

ANÁLISIS TÉCNICO

21 Para el análisis técnico de la información presentada por el **PROMOVENTE** en la **MIA-P**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco consideró los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse por la implementación del **PROYECTO** en el Sistema Ambiental que afectará, tomando en cuenta el conjunto de elementos que lo conforman y considerando además que se deberá respetar la integridad funcional y la capacidad de carga del ecosistema, concluyendo lo siguiente:

- a) Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 44 del **REIA**, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el **PEIA**, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que forman parte, por períodos indefinidos, esta Oficina de Representación establece lo siguiente:
- b) El **PROYECTO** "Construcción de infraestructura para la conservación de producto pesquero y realización de asambleas de la sociedad cooperativa de producción pesquera las nueve islas de S.C. de R.L. de C.V. En la localidad de Punta Pérula, en el municipio de la Huerta Jalisco", consiste en la construcción de infraestructura para el almacenamiento y comercio de los pescadores. El proyecto consiste en la construcción de: planta del cuarto de refrigeración, área del baño, área de asambleas y de resguardo de equipo, área de recepción de pescado, escalera de acceso, el área total a construir es de 79.88 m2.





- c) De acuerdo con el Modelo de Ordenamiento Ecológico territorial del estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del El Estado de Jalisco el 27 de julio de 2006, y modificado el 28 de julio de 2006, y actualizado el 20 de julio de 2010, conforme a la vinculación presentada por el **PROMOVENTE**, para el cumplimiento de los criterios ecológicos; esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en Jalisco considera que toda vez que la actividad o acción que se pretende llevar a cabo no está expresamente prohibida, restringida o condicionada por dicho ordenamiento, el **PROYECTO** es factible de autorizarse; no obstante debe cumplir con una serie de medidas de mitigación y compensación que ayuden a disminuir los efectos de su ejecución, respetando de esta manera los componentes ambientales del sitio.
- d) Con base en el análisis y evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada para el **PROYECTO**, y con la motivación asentada en los considerandos del presente oficio resolutivo, no se prevén impactos ambientales, que puedan causar desequilibrios ecológicos y a protección al ambiente, por lo que esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el estado de Jalisco, emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **PROYECTO**, considerando factible su autorización, toda vez que el **PROMOVENTE** queden sujetos a aplicar durante la realización de éste, y de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas en la MIA-P.
- e) Esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Jalisco, considera que el **PROYECTO** no pondrá en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ya que aún y cuando se identificaron impactos ambientales importantes que generaran las obras y actividades propuesta, estos no rebasaran el SA, ya que los recursos naturales que serán objeto de afectación se encuentran mejor y ampliamente representados en el Sistema Ambiental.
- f) Esta Oficina de Representación determinó que las medidas y acciones propuestas por el **PROMOVENTE** en la **MIA-P** son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, compensar y/o mitigar los impactos identificados para las diferentes etapas del **PROYECTO**, toda vez que el Plan y Programa de Vigilancia Ambiental propuestos permitirán que la zona donde se desarrollara el **PROYECTO** se proteja y conserven los procesos biológicos presentes.
- g) Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos, expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características, que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, de pretendida ubicación del **PROYECTO**, según la información presentada en la **MIA-P**, esta Oficina de Representación, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables y vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **PROYECTO**, considerando factible su autorización, toda vez que el **PROMOVENTE** aplique durante su realización de manera oportuna, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el **PROMOVENTE**, como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.
- h) Que con base en el análisis y la evaluación técnica realizada a la **MIA-P** del **PROYECTO**, y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **PROYECTO**, esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Jalisco emite el presente Resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos de carácter federal vigentes, aplicables en la zona.



- 22 No obstante lo anterior, el **PROMOVENTE** queda sujeta a cumplir con los lineamientos, disposiciones y criterios de regulación ecológica que determinen las instancias locales competentes (estatales y/o municipales, con respecto a los instrumentos de regulación de suelo que se le sea aplicables a los sitios en donde se realizará el **PROYECTO** conforme a lo previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que la presente resolución no obliga ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en materia de su competencia. Lo anterior en virtud de que la presente resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el término **PRIMERO** y por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legitimidad propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en los Artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su **REIA**.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8 Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus Artículos 18, 26 y 32 bis, fracción XI; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en sus Artículos 2, 13, 16 fracción X, 50. párrafo segundo y 57 fracción 1; Artículos 3, fracciones I, III, X, XI, XIII, XIV, XV, 28 IX y X, 35 párrafos primero, segundo, penúltimo y último de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso Q) y R) , 9, 12, 17, 19, 24, 25, 31, 38, 45, 46, 51 primer párrafo y 52 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; en las disposiciones del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en sus Artículos 2 fracción V, 3 inciso A fracción VII, 33, 34, 35 fracción X inciso c); en los criterios ecológicos establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (POETEJ), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco modificado el 27 de julio de 2006, y actualizado con fecha 20 de julio del 2010.

TÉRMINOS:

PRIMERO, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **PROYECTO**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco en el ejercicio de sus atribuciones, determina que las obras y actividades que se realizarán para llevar a cabo el **PROYECTO**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes términos y condicionantes:

SEGUNDO. La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite con referencia a los impactos ambientales, derivados del **PROYECTO** denominado como "**Construcción de infraestructura para la conservación de producto pesquero y realización de asambleas de la sociedad cooperativa de producción pesquera las nueve islas de S.C. de R.L. de C.V. En la localidad de Punta Pérula, en el municipio de la Huerta Jalisco**" que consiste en la construcción de infraestructura para el almacenamiento y comercio de los pescadores. El **PROYECTO** consiste en la construcción de un área en la planta del cuarto de refrigeración de 15.30 m², área del baño de 8.42 m², área de asambleas y de resguardo de equipo de 28.12 m², área de recepción de pescado 25.92 m², escalera de acceso 2.12 m², el área total a construir es de 79.88 m².

TERCERO. La presente autorización tendrá una vigencia de 12 meses (1 año) para llevar a cabo las etapas de preparación de sitio y construcción de las obras del **PROYECTO**, de acuerdo con el Programa de trabajo incluido en la **MIA-P** sometida al PEIA. La etapa de operación y mantenimiento del **PROYECTO** contará con una vigencia de cincuenta (50) años, la cual estará condicionada al término de la construcción del **PROYECTO**, en el entendido que la vigencia para la operación y mantenimiento del **PROYECTO** no comenzará hasta que haya concluido la etapa de preparación del sitio y construcción. El primer plazo de 12 (doce) meses correrá a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio resolutorio; el plazo de operación y mantenimiento de cincuenta (50) años dará inicio al término del primero.



Ambos periodos podrán ser modificados a solicitud del **PROMOVENTE**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como con las medidas de prevención y mitigación establecidas en la **MIA-P** presentada. A efecto de cumplir con lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Oficina de Representación, la aprobación de su solicitud de modificación de los plazos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, con una anticipación de 30 (Treinta) días, previo a la fecha de su vencimiento, conforme a lo establecido en el trámite **SEMARNAT-04-008**, mediante el formato FF-SEMARNAT-086 disponible en la siguiente liga electrónica:

<https://www.gob.mx/semarnat/documentos/tramite-semarnat-04-008>

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe de actividades suscrito por el **PROMOVENTE**, o su representante legal, debidamente acreditado, en el que manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe antes citado deberá evidenciar de manera clara la situación de desarrollo del **PROYECTO**, detallando de forma individual y pormenorizada el grado de cumplimiento alcanzado a la fecha de elaboración del informe, de todos y cada uno de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo, asimismo, en dicho informe se deberán especificar las fechas exactas en las cuales dieron inicio y/o conclusión en su caso, las diferentes etapas de desarrollo del **PROYECTO**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**; acompañado de las constancias documentales que acrediten dichos cumplimientos. El informe podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma cómo el **PROMOVENTE** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión.

CUARTO. El presente no autoriza ningún tipo de infraestructura que no esté listada en el **TÉRMINO SEGUNDO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **PROMOVENTE** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **PROYECTO**, deberá solicitar a esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Jalisco la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Jalisco para su evaluación, la **MIA-P** respectiva.

QUINTO. El **PROMOVENTE** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del **REIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Jalisco proceda, conforme a lo establecido en su fracción II del Artículo 50 del **REIA** y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO. El **PROMOVENTE**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Jalisco, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** aplicables del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **PROMOVENTE** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Jalisco, previo al inicio de las actividades del **PROYECTO** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SEPTIMO. De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 primer párrafo, del **REIA**, la presente resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO SEGUNDO**, por ningún motivo, la presente autorización no constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, u otras autoridades distintas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales y no es vinculante para otras autoridades en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente respecto a permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades del **PROYECTO**.

El **PROMOVENTE** es el único titular de los derechos y obligaciones del presente resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal construcción y operación del **PROYECTO**, así como su cumplimiento y las consecuencias legales, que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y/o a otras autoridades, estatales o municipales.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del REIA y con fundamento en lo dispuesto en los **CONSIDERANDOS** aplicables de la presente resolución, el **PROMOVENTE** deberá sujetarse a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta, las Normas Oficiales Mexicanas y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a los requerimientos incluidos en las siguientes

NOVENO. El **PROMOVENTE**, deberá elaborar y presentar informes de cumplimiento y seguimiento en original a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, con copia a esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Jalisco, para todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES**, descritos en la presente resolución, con excepción de las condicionantes que contengan plazos establecidos en las mismas, las cuales deberán ser entregadas de acuerdo a la temporalidad requerida. Con una periodicidad trimestral durante las actividades de seguimiento.

DECIMO. El **PROMOVENTE** deberá avisar a la **SEMARNAT** del inicio, suspensión de actividades, así como de la conclusión del **PROYECTO**, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

CONDICIONANTES:

El **PROMOVENTE** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los Artículo 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la **LGEEPA**; así como en lo que señala el Artículo 44 del REIA en su fracción III una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **PROMOVENTE** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Oficina de Representación establece que el **PROMOVENTE** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta Oficina de Representación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **PROYECTO** evaluado, asimismo deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **REIA**, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales, aplicables al desarrollo del **PROYECTO**, sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales



y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Oficina de Representación está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

2. Presentar ante la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, y a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en un plazo de un (1) mes, contados a partir de la recepción del presente oficio resolutivo, el **PROGRAMA DE MANEJO Y MONITOREO AMBIENTAL**, que permita seguir el cumplimiento y la ejecución de cada una de las medidas preventivas y de mitigación establecidas en las páginas 249 a la 254 del capítulo VI de la **MIA-P.**, donde se proponen y describen 17 medidas de prevención, mitigación y/o compensación, se señala qué componentes ambientales se protegerán con la aplicación de cada una de las medidas y las etapas en donde se aplicarán, así como los programas de actividades añadidas que o bien son necesarios para el desarrollo continuo de las medidas de mitigación o son actividades de vital importancia que deben ser realizadas por todos los involucrados.
3. Se registran las medidas de mitigación a implementar en las etapas preparación del sitio, construcción, así como etapa de operación y mantenimiento para cada uno de los impactos ambientales, con énfasis en los identificados como relevantes y descritos en su **MIA-P.**, de forma tal que se permita que, durante la vida útil del **PROYECTO**, no se incrementen los niveles de significancia. En el mencionado programa se deberá proponer los niveles o límites que definan cuando un impacto se acerque a un nivel crítico preestablecido, considerando como estado inicial la situación ambiental actual del área donde se presente desarrollar el **PROYECTO**.
4. Dicho programa tiene como finalidad verificar la eficacia de las condicionantes establecidas todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación ambientales propuestas por el **PROMOVENTE**, mismas que fueron citadas en el **CONSIDERANDO NUMERO 19** del actual, así como las establecidas en el presente oficio, por lo que se deberán presentar dentro de las propuestas de programas y del reporte de cumplimiento y seguimiento respectivo (señalado en el **TERMINO NOVENO**), los correspondientes indicadores ambientales de desempeño de las acciones o medidas que permitan medir su eficacia respecto de la disminución del impacto ambiental al que se enfoca, y en los casos que sea aplicable, los niveles o límites que definan cuando se requiera de acciones emergentes de modificación, corrección o compensación a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el Área de Influencia del **PROYECTO**, por lo que también se deberán proponer los ajustes o modificaciones a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el Área de Influencia del **PROYECTO**.
5. Además, de las medidas anteriores el **PROMOVENTE** deberá cumplir en un plazo de treinta (30) días posteriores a la entrega del presente resolutivo lo siguiente:
 - Establecer un **PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL** para custodiar las condiciones ambientales del sitio. Este será formulado por el **PROMOVENTE** y tendrá como objetivo establecer un sistema de control y seguimiento del medio ambiente para determinar los impactos reales producidos por la construcción y operación de las obras. Debe manifestar quien será el Residente Ambiental del Proyecto incluyendo en el Programa copia de su identificación y cedula profesional. Considerando un calendario para la implementación de las medidas de mitigación y/o compensación. Asimismo, el **Programa de Vigilancia Ambiental**, que incluya los siguientes aspectos, además de los considerados por el promovente:
 - Objetivos y alcances.
 - Caracterización y diagnóstico.
 - Metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar (técnicas de muestreo, de manejo, de protección, etc.).
 - Acciones de monitoreo y seguimiento.
 - Mecanismos para la interpretación de los resultados y medidas correctivas.



- Indicadores de seguimiento basados en criterios técnicos y/ o ecológicos, que sean medibles y verificables en tiempo y espacio, así como el sustento que justifique su aplicación y que permitan medir la eficiencia de las medidas de prevención, mitigación y compensación.
- Implementar el **PROGRAMA DE AHUYENTAMIENTO Y RESCATE DE FAUNA** en el cual se deberán enlistar las medidas para la reubicación de especies de fauna que se encontrarán, así como un interés primordial en aquellas que se encuentre en alguna categoría dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 se encuentren enlistadas o no en la tabla presentada por el **PROMOVENTE** en el **PROYECTO**. El cual deberá ser implementado en las etapas de preparación del sitio, construcción hasta la etapa de operación y mantenimiento, mostrando las evidencias de la implementación de este, a través de los informes de actividades trimestrales.
- Presentar el **PROGRAMA DE MANEJO, ALMACENAMIENTO, RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS** sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos generados por la preparación, construcción, operación y abandono del proyecto. Donde se acredite el correcto acopio y disposición final por empresas autorizadas para tal fin por las autoridades competentes. Asimismo, durante la operación el **PROMOVENTE** deberá contar con un sitio de acopio temporal de residuos el cual deberá estar situado dentro de su proyecto en un área accesible para el servicio de limpieza municipal, siguiendo los criterios de las características de generación de los residuos. Asegurando su disposición final, deberá integrar en los informes trimestrales la evidencia documentada (contratos y manifiestos de recolección y disposición final) y grafica (anexo fotográfico) del cumplimiento de las condicionantes establecidas.
- Deberá elaborar e implementar un **PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL** permanente mediante capacitación directa de empleados y para la sensibilización de los usuarios del proyecto, por medio de difusión de información por carteles, señales e infografía de especies clave, para el respeto y cuidado del entorno ambiental del **PROYECTO**. Dichas evidencias deberán ser presentadas en los informes trimestrales de actividades.
- Acorde a las medidas de mitigación propuestas deberá realizarán un **PROGRAMA DE REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS** en una superficie de reforestación de 1 ha, en este sentido deberán coordinarse con el municipio de La Huerta con antelación, dicho programa deberá estar sellado y aprobado por el municipio, asimismo el municipio podrá proponer el sitio para la reforestación considerando áreas cercanas al proyecto. El programa deberá indicar por medio de coordenadas el sitio a reforestar. Asimismo, dentro del presente programa deberá dedicar un apartado a lo propuesto dentro de la MIA-P en el cual se considere el establecimiento de áreas de jardinería al interior de las instalaciones, reiterando que las especies a plantar deberán ser nativas de la zona. Cabe señalar que los almendros (*Terminalia catappa*) NO son especies nativas de la región (exótica-invasora) por lo que se prohíbe su plantación.

Asimismo, se condiciona que dicha reforestación tendrá que recibir mantenimiento por parte del promovente al menos durante 2 años, mediante prácticas mecánicas con el cajeteo y cercado perimetral, sustituyendo aquellos individuos que no resulten viables. Las acciones, así como los avances de la reforestación deberán ser presentados a través de los informes de actividades trimestrales, los cuales deberán ser sellados por el municipio de La Huerta, así como presentados ante **PROFEPA**, mismos que deberán ser entregados a esta Oficina de Representación del estado de Jalisco. Se reitera que no podrá implementar especies exóticas ni especies introducidas.

- Se prohíbe la colocación de plantas de ornato que sean exóticas e introducidas, así como la colocación de pastos y cualquier tipo de vegetación que no sea de la región, las cuales llegan a presentar plagas y enfermedades a la flora y fauna local.





- Presentar un **PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE SUELOS Y MANEJO DE RESIDUOS DERIVADOS DE LA PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN** en el que se describan que uso y destino le darán al despalme y al producto de las excavaciones.
- Realizar un **PROGRAMA DE MONITOREO DE RUIDO DE LOS VEHÍCULOS** registrando los niveles sonoros emitidos por parte de los vehículos de obra y poder tomar las medidas correctivas y preventivas necesarias. El registro se realizará mediante bitácoras al menos una vez por semana y de acuerdo con la Normatividad aplicable.
- Debido a la ubicación del área del proyecto con el estero Punta Pérula, se deberán apegar a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre, con atención especial al artículo;

Artículo 60 TER.- *Queda prohibida la remoción, relleno, transplante, poda, o cualquier obra o actividad que afecte la integralidad del flujo hidrológico del manglar; del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema para los proyectos turísticos; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente y los corales, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos.*

6. Habrá presentar de manera trimestral, un **INFORME DE AVANCE DE ACTIVIDADES**, mismo que debe ser presentado a esta Oficina de Representación, dicho reporte deberá ser sustentado con contratos, manifiestos, bitácoras, convenios y un anexo fotográfico (con fecha y pie de imagen y una breve descripción de la imagen), asimismo la información deberá ser presentada de forma ordenada, agrupada y compendiada a color; con la cual se pretende acreditar el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidas, señalando el cumplimiento de las medidas de mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P**. Asimismo el informe trimestral debe entregarse de forma impresa así como digital en USB, conteniendo la totalidad de la información que lo integre. Los documentos los habrá de presentarse en formato .doc y .pdf, las imágenes en formato .pdf y/o .jpg, los planos en formato .dwg y/o .shp, y los polígonos en formato .shp y/o .kml., el que incluya la firma autógrafa del Residente Ambiental integrando en cada informe la cedula profesional del residente a cargo.
7. El **PROMOVENTE** deberá presentar a esta Oficina de Representación, en un plazo de 1 (un) mes contado a partir de la fecha de recepción de esta autorización, la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. El tipo, monto y mecanismo de adquisición de dicho instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico económico que presente el **PROMOVENTE**, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de las obras y actividades de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES**, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de estos.

Una vez validada la propuesta de garantía, el **PROMOVENTE** deberá acatar lo establecido en los Artículos 53 y 54 del REIA.

DÉCIMO PRIMERO. La presente resolución a favor del **PROMOVENTE** es personal. En caso, de pretender el cambio de titularidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del REIA, el **PROMOVENTE** deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente.

DÉCIMO SEGUNDO. El **PROMOVENTE** será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades del **PROYECTO**.

El **PROMOVENTE**, será el responsable ante la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Jalisco de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la ejecución del **PROYECTO**. Por tal motivo, el **PROMOVENTE**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



deberá, vigilar que las compañías o el personal que se contrate para realizar las actividades mencionadas en el **TÉRMINO PRIMERO** acaten los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** a los cuales queda sujeta la presente autorización. Por lo que, en caso de que las obras y/o actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del REIA.

DÉCIMO TERCERO. El **PROMOVENTE** deberá mantener en su domicilio fiscal copia de la **MIA-P del PROYECTO**, así como en el sitio del **PROYECTO**, de la presente resolución; para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para la autorización de futuras obras del **PROMOVENTE**, dentro del municipio de La Huerta, en el estado de Jalisco. Deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de los **TÉRMINOS RESOLUTIVOS** y/o la modificación del **PROYECTO**, en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la **LGEEPA**, en su **REIA** y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO QUINTO. La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DÉCIMO SEXTO. De conformidad con el Artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se notificará el presente oficio al **C. [REDACTED]** quien es la **PROMOVENTE**, o a su autorizado la **C. [REDACTED]** con domicilio en la calle **[REDACTED]**

DÉCIMO SEPTIMO. Notificar la presente resolución a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"



EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

Rodríguez *02-10-2024*

LICENCIADO RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación, mediante oficio 00072 de fecha 01 de febrero del 2023, suscrito por la Mtra. María Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma el C. Raúl Rodríguez Rosales, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial."

RRR/CCR/ERB/KDCJ/agg*

- c.c.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Conocimiento
- c.c.p. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco. Conocimiento
- c.c.p. Comisión Nacional del Agua. Conocimiento
- c.c.p. Dirección General de Zona Federal, Marítimo Terrestre. Conocimiento
- c.c.p. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
- c.c.p. Gobierno municipal de La Huerta, Jalisco
- c.c.p. Archivo
- c.c.p. Minutario

